

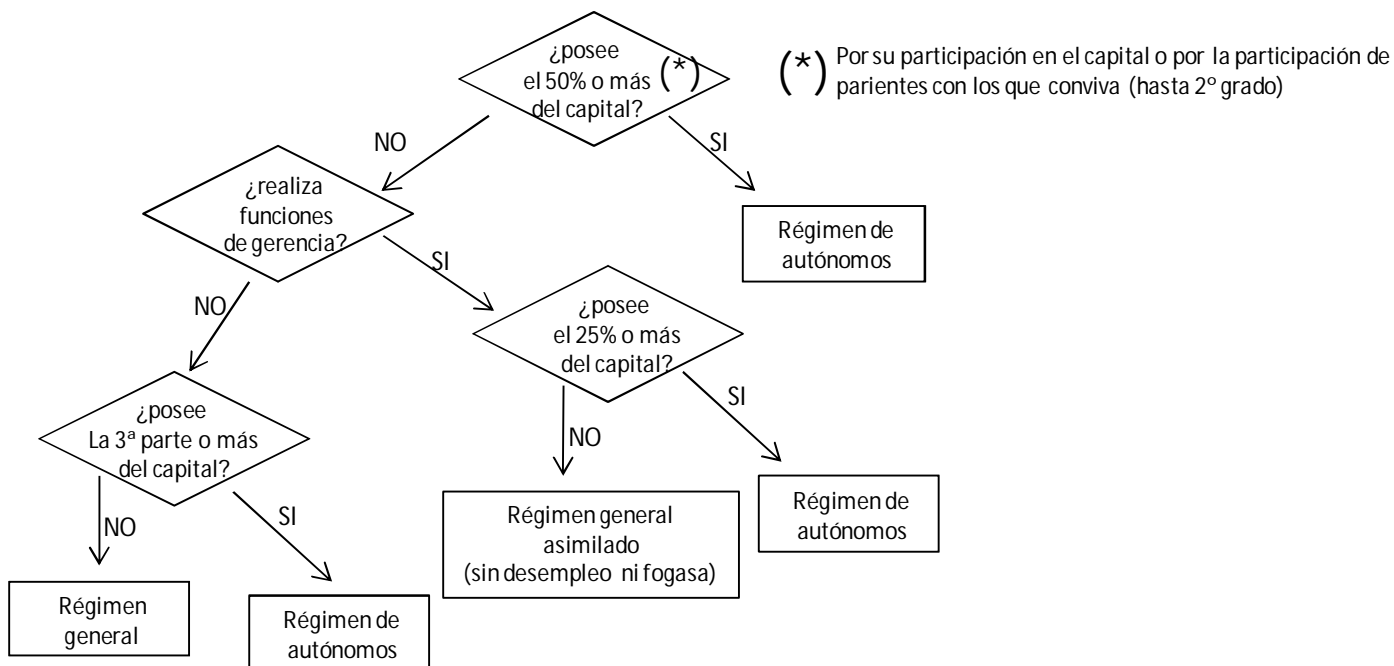
## RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

Los socios trabajadores de una sociedad pueden estar obligados a darse de alta en el régimen general o en el régimen especial de trabajadores autónomos en función del porcentaje que posean de la empresa y de si realizan o no tareas de gerencia en la misma.

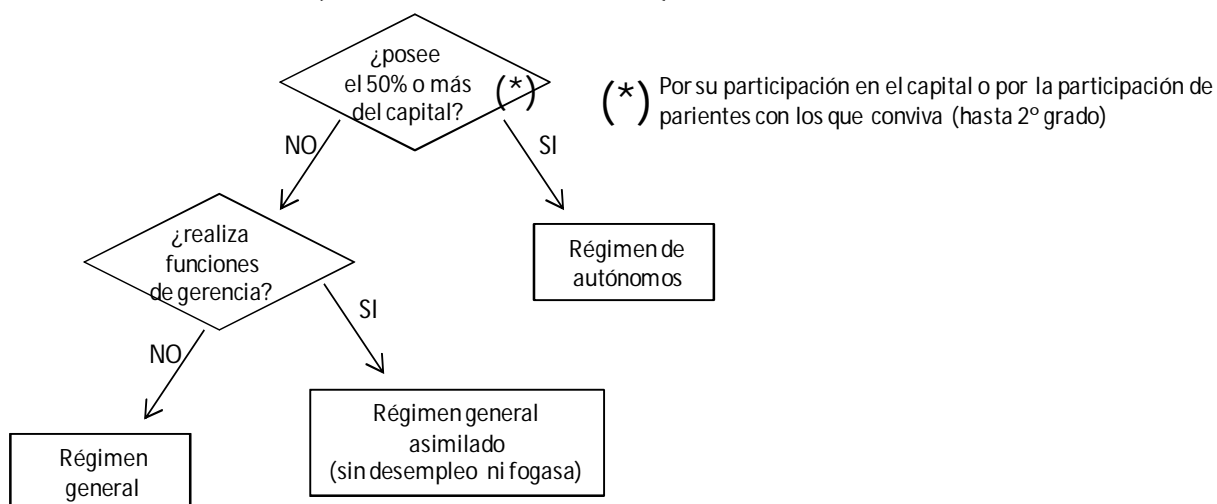
A través de unos gráficos vamos a estudiar los casos que se pueden dar en tres tipos de sociedades:

1. Sociedades mercantiles capitalistas normales (limitadas o anónimas)
2. Sociedades mercantiles capitalistas laborales (limitadas o anónimas)
3. Cooperativas de trabajo asociado

### SOCIEDADES LIMITADAS O ANÓNIMAS NORMALES



### SOCIEDADES LABORALES (LIMITADAS O ANÓNIMAS)



### COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Pueden elegir el régimen general o el régimen de trabajadores autónomos. La opción por uno u otro régimen deber realizarse en los estatutos sociales y vinculará a todos los socios-trabajadores de la cooperativa